



Gobierno de la Provincia de Jujuy

Resolución

Número: RS-2024-00023855-JUJ-MCT

SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY
Viernes 7 de Junio de 2024

Referencia: resolución

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Registro Único Provincial de Establecimientos Gastronómicos Turísticos que contemple la amplia oferta gastronómica de nuestra Provincia y su potencial de desarrollo y,

Que la gastronomía se fue convirtiendo en una de las principales motivaciones de viaje a nivel mundial.

Que, se trata de una actividad que genera y se asocia con la multiculturalidad y se vincula a las identidades de un territorio, paisaje, patrimonio intangible, productores, transformadores, distribuidores, cocineros y hoteleros, que son agentes de una cadena que participa en la oferta gastronómica y que puede articularse en un sistema o red, con la finalidad de poner en valor un patrimonio vivo especialmente interesante como oferta turística de calidad, estrechamente vinculada al territorio.

Que, desde el Ministerio de Cultura y Turismo se busca potenciar el destino como plaza gastronómica, como un gran promotor y dinamizador del destino.

Que, la creación de un Registro Único Provincial de Establecimientos gastronómicos Turísticos permitirá identificar la oferta y trabajar en conjunto para fortalecerla y difundirla.

Que, se registrará exclusivamente la oferta de destinos turísticos provinciales. Entendiéndose por destino turístico a un espacio geográfico, delimitado físicamente y administrativamente, conformada por un conjunto de atractivos turísticos naturales y/o culturales, servicios turísticos; equipamiento e infraestructura complementaria; condiciones

de accesibilidad, imagen: recursos humanos e identidades locales, que motiven el desplazamiento de turistas y el desarrollo de actividades turísticas asociadas.

Que ante la necesidad de contar con un nuevo marco normativo se hace necesario derogar la resolución N: 200-MCyT, de fecha 26 de Junio del 2020 y dar vigencia al El RUPEGAT.-

EL MINISTRO DE CULTURA y TURISMO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Deróguese la resolución N: 200-MCyT, de fecha 26 de Junio del 2020, por las consideraciones vertidas en el exordio. -

ARTÍCULO 2: Créase el Registro Único Provincial de Establecimientos Gastronómicos Turísticos. (El RUPEGAT), que tendrá por fin registrar a prestadores que ofrezcan y comercialicen gastronomía orientada al turismo. El RUPEGAT funcionará en el ámbito del Área de Registro y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gestión y Administración, Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3: Dispóngase la inscripción en el RUPEGAT brindará las siguientes facilidades y oportunidades:

- a. Prioridad en la promoción turística a través de la Página Web, redes sociales y acciones promocionales del destino,
- b. Exclusividad en el acceso a capacitaciones organizadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.
- c. Acompañamiento para el acceso a líneas de financiamiento.
- d. Acceso a programas específicos y beneficios para la mejora del emprendimiento.
- e. Acceso a programas de fomento económico desprendidos de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 4: Establézcase

que para solicitar su inscripción en el registro, los prestadores deberán completar los siguientes requisitos, en caso que no den cumplimiento a lo aquí establecido se rechazará el pedido de inscripción:

Constancia de habilitación comercial municipal vigente.

- Fotografías del establecimiento y de los platos para página web y folletos.
- Carta impresa y / o digital, en español e inglés. La misma deberá contar con precios exhibidos.
- El menú deberá contener al menos tres platos en los que se puedan visibilizar productos regionales de la Provincia de Jujuy y /o tres elaboraciones o técnicas de elaboración de la Provincia de Jujuy, los que deben poder ser explicados a los comensales. En este caso se excluyen los siguientes platos o elaboraciones: empanadas, tamales y humitas.
- El establecimiento deberá contar con los siguientes medios de pagos: efectivo, tarjetas de crédito y débito, pago con billetera virtual. Solo podrá exceptuarse de este requisito a los establecimientos sin acceso a conectividad.
- Contar con al menos una medida de accesibilidad del establecimiento u oferta.
- Una silla para niños cada 25 comensales.
- Contar con un manual de funciones y /o procedimientos, claro y conciso.
- La oferta deberá contar con al menos una opción vegetariana o celíaca.
- El personal deberá poder transmitir información turística básica (cajeros automáticos, casas de cambio, estaciones de servicio, festividades, líneas de información, alojamientos cercanos, entre otros); actualizando periódicamente dicha información.

ARTICULO 5: Dispóngase a los establecimientos que deberán exhibir producciones de artistas, productores, artesanos y artesanas de Jujuy, tales como cuadros, esculturas, murales, libros, artesanías, etc.

ARTICULO 6: Las franquicias gastronómicas podrán ser incluidas en el RUPEGAT, respetando la identidad de la marca, siempre que incluyan una acción orientada a la promoción del destino, ya sea a través de productos, folletería, imágenes, musicalización, etc. par cumplimiento al artículo 5 dela presente resolución.

ARTÍCULO 7: Dispóngase las siguientes recomendaciones a los fines de mejorar la oferta gastronómica y del destino Jujuy, así como de los establecimientos registrados en el RUPEGAT:

- Venta de productos locales habilitados;
- Proyección de imágenes y circuitos de Jujuy;
- Espacios para niños y niñas;
- Experiencias gastronómicas;
- Implementar al menos 2 acciones que se orienten hacia un turismo más verde, por ejemplo a través de la reducción del impacto ambiental, la eficiencia energética, uso racional de recursos, etc.
- Cuando la elaboración de un plato involucre técnicas de la cocina tradicional jujeña o productos locales, describirlas en el menú.

ARTICULO 8: Los establecimientos deberán proporcionar la siguiente información mediant e formulario de google:

- Nombre del establecimiento.
- Breve descripción del establecimiento (Máximo 70 caracteres).
- Dirección.
- Localidad.
- Georreferenciación.
- Teléfono de contacto y/o reservas.
- Correo electrónico del establecimiento y/o del referente.
- Nombre del referente (propietario o administrador).
- Teléfono de contacto del referente.
- Días y horarios de funcionamiento.
- Tipo de servicio que ofrece:
 - Desayuno.
 - Almuerzo.
 - Merienda.
 - Cena.
- Redes sociales:
 - Instagram.
 - Facebook.
 - Otra:
- Medios de pago que acepta:
 - Efectivo.
 - Débito.
 - Crédito.
 - Transferencia.
 - QR.
- Información accesible:

- Menú en inglés.
- Menú en QR.
- Menú en pictogramas.
- Menú en braile.
- ○ Servicios adicionales:
- Espectáculos musicales.
- Estacionamiento.
- Silla para niños.
- Juegos para niños.
- Instalaciones accesibles para Pc.
- Menús especiales:
 - Celíacos
 - Veganos / Vegetarianos
 - Hipertensos
 - Diabéticos
 - Infantil
- Especialidad:
 - Restaurantes
 - Bar/Confitería.
 - Cocina tradicional jujeña
 - Comida rápida.
 - Bodega.
 - Heladería
- Distinciones de programas de calidad
 - Provinciales (Año)
 - Nacionales (Año)

ARTÍCULO 9: Formalizada la inscripción, y en caso de omisión de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, el organismo de aplicación podrá disponer la caducidad de la inscripción y bajadel registro sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 10: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaria de Turismo, al Área de Registro y Fiscalización de la Secretaria de Gestión y Administración, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Digitally signed by GDE Jujuy
 DN: cn=GDE Jujuy, c=AR, o=Dirección de administración de la Gobernación, ou=Dirección de administración de la Gobernación, serialNumber=CUIT 33708628749
 Date: 2024.06.07 14:30:41 -03'00'

CARLOS FEDERICO POSADAS
 Ministro
 Ministerio de Cultura y Turismo
 Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE Jujuy
 DN: cn=GDE Jujuy, c=AR, o=Dirección de administración de la Gobernación, ou=Dirección de administración de la Gobernación, serialNumber=CUIT 33708628749
 Date: 2024.06.07 14:30:43 -03'00'